



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 122GG

**I.F. N°122/07.06.2023**  
I.F. N°117 /01.08.2022  
I.F. N°123 /27.09.2021

**Informe Financiero Complementario**  
**Indicaciones al Proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública**  
**Boletín N°14.614-07**

## **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°080-371) modifican el proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública ("Ministerio" de ahora en adelante), en el siguiente sentido:

- Se crea el Sistema de Seguridad Pública, el que integra a las diversas entidades cuyas funciones se relacionen con el quehacer del ministerio, articulará las normas, políticas, planes y otros instrumentos relativos a estos mismos ámbitos, y funcionará mediante una acción coordinada de las instituciones que lo componen, en la esfera de sus respectivas competencias, pudiendo funcionar en ámbitos territoriales tanto a nivel macrozonal, regional, provincial o local.
- Se reemplaza la figura del secretario regional ministerial, por "Comisionado de Seguridad Pública" quien será el o la representante del Ministerio en la región y dependerá jerárquica y administrativamente de la Subsecretaría de Seguridad Pública. Este será nombrado por el Presidente de la República, a sugerencia del Ministerio.
- Se indican las atribuciones de los Comisionados de Seguridad Pública, especialmente en materias de prevención del delito y seguridad pública. Asimismo se señalan los requisitos de nombramiento y causas del cese del cargo.
- Se modifican algunos miembros del Consejo Regional de Seguridad Pública, se establece que será dirigido por el Comisionado de Seguridad Pública, y que tendrá carácter de consultivo y asesorará al Comisionado en la implementación y coordinación de la Política Nacional de Seguridad Pública, Protección de las Personas y Convivencia Ciudadana.

Estas indicaciones también realizan ajustes al Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a fin de ajustar normas relativas a los demás



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 122GG

**I.F. N°122/07.06.2023**  
I.F. N°117 /01.08.2022  
I.F. N°123 /27.09.2021

actores regionales con esta nueva figura que se crea:

- Se realizan ajustes a las funciones del delegado presidencial regional, a fin de retirarle las funciones relacionadas con la prevención del delito y seguridad pública. En particular se indica que le corresponderá solicitar al Comisionado de Seguridad Pública respectivo el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, cuando a su juicio sea necesario.
- Se incorporan nuevas funciones al delegado presidencial regional, especialmente en materia de coordinación a nivel regional, y la de ejercer la supervigilancia y proponer la remoción del Comisionado de Seguridad.
- Se realizan ajustes a las funciones del delegado presidencial provincial, a fin de retirarle las funciones relacionadas con la prevención del delito y seguridad pública.

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones modifican aspectos institucionales que no tienen efecto en el presupuesto fiscal, ya que la figura del Comisionado de Seguridad Pública viene a reemplazar al Secretario Regional Ministerial considerado en los informes financieros antecedentes. Por tanto, estas indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal**.

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 122GG

**I.F. N°122/07.06.2023**  
I.F. N°117 /01.08.2022  
I.F. N°123 /27.09.2021



**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

